



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión del Valle Cauca, 9 de agosto de 2021

Despacho Comisorio

Radicación No. 2021-00014

Auto No. 1929

Como quiera que el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle allegó la documentación solicitada en el auto que antecede, procede el despacho a verificar los respectivos certificados de matrícula mercantil de los establecimientos de comercio sobre los cuales se ordenó la comisión para practica de diligencia de secuestro; sin embargo, del certificado con matrícula mercantil No. 92491 se advierte que el domicilio principal de dicho establecimiento de comercio se encuentra en el municipio de Cartago Valle, por lo que es evidente que esta dependencia no ostenta competencia territorial para realizar dicha diligencia, por lo tanto se obrará conforme a lo dispuesto para el caso en el inciso final del Art. 38 del Código General del Proceso. Respecto de los establecimientos de comercio identificados con matrícula mercantil No. 76397 y 61447 se atenderá a la comisión y por lo anterior se,

RESUELVE

1. Devolver sin auxiliar la práctica de la diligencia de secuestro respecto del establecimiento de comercio “Mercaplaza del Norte N°2” ubicado en la Cra 4 No. 4-03 del Municipio de Cartago Valle, por expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Auxíliese y devuélvase para cumplir con la comisión allegada, se ordena comisionar al señor Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue para que, por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio identificados con matrículas mercantiles No. 61447 y 76397, ubicados en la Calle 14 No. 15-13 y Calle 18 A No. 14-83 respectivamente en el municipio de la Unión Valle. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, y fijarle honorarios al secuestre. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcbe022cf5773382f32176796f6dd84aceaa23c57ea42f4dc927682fd9cf309
e**

Documento generado en 09/08/2021 02:16:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**